



RESOLUCIÓN O. N° 042

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Ovalle.

La Serena, 05 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral



en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE OVALLE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	PLAZA LOS TUBOS	100	2	2	El primer tramo emplazado en calle Omar Elorza, inicia en pasaje Guillermo Rencoret y finaliza en pasaje Santos Martinac; el segundo tramo está emplazado en avenida Las Torres, inicia en pasaje Santos Martinac y finaliza en pasaje Guillermo Rencoret.



2	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LAS TORRES	200	2	5	Emplazado en el bandejón central de avenida Las Torres, inicia en calle Humberto Lizardi y finaliza en pasaje Nicolás Castillo.
3	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA MANUEL PEÑAFIEL	80	1	2	Inicia en el contorno del área verde entre avenida Magallanes Moure y avenida Manuel Peñafiel.
4	ÁREA VERDE LAS AGUILAS, SECTOR CEMENTERIO	280	1	7	Emplazado en pasaje Las Águilas, inicia en pasaje Talcaruca y finaliza en Avenida La Paz.
5	PLAZA VILLA SAN LUIS	140	1	3	Emplazado en calle Primo Corral Eguíluz, inicia en pasaje Luis Sepúlveda Silva y finaliza en pasaje María Femanias.
6	PLAZA JOSÉ TOMAS OVALLE	120	2	3	El primer tramo emplazado en calle Blanco Encalada, inicia en calle Santiago R. Tapia y finaliza en calle Micaela Campos; el segundo tramo emplazado en calle Micaela Campos, inicia en calle Blanco Encalada y finaliza en calle Lord Cochrane.
7	ÁREA VERDE ARIZTÍA ORIENTE	500	5	12	Emplazado en bandejón central de avenida Ariztía Oriente, inicia en calle Los Pescadores y finaliza en calle Tangué.
8	ÁREA VERDE ARIZTÍA PONIENTE	500	5	12	Emplazado en bandejón central de avenida Ariztía Poniente, inicia en calle Tangué y finaliza en calle Los Pescadores.
9	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA DAVID PERRY	240	2	6	Emplazados en bandejón central de avenida David Perry, inician en avenida Ariztía Oriente y finaliza en calle Antofagasta.
10	ESPACIO PÚBLICO ALBERTO BLEST GANA	60	1	1	Emplazado en área verde de la plaza de calle Alberto Blest Gana, inicia calle Ariztía Oriente hasta finalizar área verde de la plaza.
11	PLAZA VILLA EL PORTAL I	60	1	1	Emplazado en el área verde de la calle Diputado Clemente Fuentealba,

					inicia en pasaje Rector Jorge Cornejo y finaliza en pasaje Profesor Guillermo Peralta.
12	PLAZA CERRILLOS DE TAMAYA	430	4	10	El primer tramo emplazado en avenida Villalón, inicia en calle Federico Alonso Muñoz y finaliza en calle Isaac Varas Campana; el segundo tramo emplazado en calle Isaac Varas Campana, inicia en avenida Villalón y finaliza en calle Teodosio Cuadra; el tercer tramo emplazado en calle Teodosio Cuadra, inicia en calle Isaac Varas Campana y finaliza en calle Federico Alonso Muñoz; el cuarto tramo emplazado en calle Federico Alonso Muñoz, inicia en calle Teodosio Cuadra y finaliza en avenida Villalón.

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CRISTINA CELIS ROZAS
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.